

# Acuerdo Comercial Renfe Empresas



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

*renfe* | Viajeros

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ  
En calidad de: GERENTE UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): 7D58F3995A6A5858019411B862894FF1

13/01/2025 - 08:54:05

Pág. 1 de 12

## INTERVIENEN

De una parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.**, (en adelante, Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. número A-86868189, constituida el día once de Diciembre de 2013, ante el Ilustre Notario de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **D. Alberto Martínez Atienza**, debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta, y que se encuentra debidamente facultado para este acto.

Y de otra, **D. Miguel Ángel Guardia López**, mayor de edad, provisto de DNI número 24192872T, en nombre y representación de **UNIVERSIDAD DE GRANADA** (en adelante, **EL CLIENTE**), sociedad domiciliada en Avda. del hospicio, 18010, Granada, con NIF: Q1818002F, que declara estar debidamente facultado para este acto.

En lo sucesivo Renfe Viajeros y el **CLIENTE** se denominarán conjuntamente las Partes e individualmente como la Parte.

Las Partes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Acuerdo Comercial, y en su virtud,

## EXPONEN

I.- Que Renfe Viajeros tiene como objetivo fomentar el uso del ferrocarril como medio de transporte sostenible especialmente en el sector profesional y de negocios integrados, para lo cual ha creado el Programa Renfe Empresas que ofrece condiciones especiales a las empresas que se adhieran al mismo.

II.- Que el **CLIENTE** está interesado en utilizar como medio de transporte en sus desplazamientos profesionales los servicios de transporte por ferrocarril de Renfe Viajeros, por lo que desea beneficiarse del Servicio Renfe Empresas, sin que ello suponga exclusividad alguna por parte del **CLIENTE** con respecto a los servicios de Renfe Viajeros.

III.- Que, a los efectos expuestos, ambas entidades, por medio del presente documento, **ACUERDAN** formalizar el presente Acuerdo Comercial, conforme a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo Comercial, la aplicación por parte de Renfe Viajeros al **CLIENTE** de las condiciones especiales que se detallan en el **Anexo II** para los viajes realizados en la actividad profesional de sus empleados, y los de las empresas de su Grupo, en los trenes de Renfe Viajeros.

A los efectos de lo establecido en el presente Acuerdo Comercial tendrán la consideración de empresas del Grupo del **CLIENTE** las empresas que se indican en el **Anexo I**.



Tendrá consideración de Grupo de Empresas:

(i) Las entidades o sociedades que están organizadas de forma directa o indirecta, bajo un control o dirección económica unitaria, ejercida por una sociedad dominante o matriz hacia sus filiales o subordinadas, entendiéndose que existe control de una o varias sociedades, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

Este control o dirección unitaria de decisión sobre el conjunto del Grupo podrá venir por subordinación a una de las sociedades (régimen jerárquico), o por la existencia de vínculos de coordinación entre las sociedades que conforman el grupo (régimen paritario).

(ii) Aquellas denominadas empresas filiales o subordinadas, que pertenecen al mismo Grupo y comparten o colaboran en sectores de actividad y económicos determinados por una misma matriz, encontrándose sometidas a una dirección unitaria, y en función de esta actividad puede existir relación entre ellas.

(iii) Aquellas que, perteneciendo a un Grupo, participen o colaboren para la formación de UTE's o AIE.

## **SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO**

Para que el CLIENTE o la correspondiente empresa de su Grupo, pueda beneficiarse de las condiciones previstas en el Anexo II del presente Acuerdo Comercial, deberá ser identificado en el momento de adquirir los billetes de los trenes de Renfe Viajeros con el código cliente de empresa previamente asignado, conforme se indica en el **Anexo I**.

### **La compra de estos billetes es compatible con el programa de fidelización de Renfe Viajeros.**

En el caso de que el CLIENTE elija utilizar una o varias agencias o plataformas para la compra de sus billetes, éstas deberán ser designadas por éste como su agente en el Anexo III que se acompaña al presente Acuerdo. Los cambios y anulaciones de los billetes ya emitidos, si la opción de precio del billete lo permitiese, podrán ser realizados en los canales habituales, salvo los billetes obtenidos a través de "herramienta de auto-reserva", que no tengan como forma de pago "tarjeta de crédito"

Renfe Viajeros, facilitará atención personalizada y exclusiva al CLIENTE, o, en su nombre, a la Agencia de Viajes o Plataforma designada por éste, a través de un servicio específico para Empresas y a través del número de teléfono 91 919 05 05 o el correo electrónico [empresas@renfe.es](mailto:empresas@renfe.es), donde podrá gestionar cualquier solicitud de información, asesoramiento o incidencia acaecida en la adquisición de billetes (cambios, anulaciones, etc.)

A tal efecto, en el **Anexo III**, se relacionan la/las Agencias de viaje/s y Código/s de Agencia Renfe Viajeros, que el Cliente desea autorizar para la emisión de los billetes con su código de cliente.

En caso de que durante la vigencia del presente Acuerdo Comercial el CLIENTE quiera cambiar una o varias Agencias de viaje o Plataformas que adquirirán billetes en su nombre, procederá a comunicar por escrito a Renfe Viajeros con carácter previo, la denominación social y datos de contacto de éstas mediante un correo electrónico con dicha información.

Las Partes se comprometen a facilitarse entre sí los datos e información necesaria para la ejecución de este acuerdo.

## **TERCERA.- CÁLCULO DE CONSUMOS Y FACTURACIÓN.**

Renfe Viajeros tendrá en cuenta, para la correcta segmentación que realice dentro de su Programa de Empresas, los consumos anuales efectuados por el CLIENTE, tras la aplicación del porcentaje de descuento indicado en el Anexo II y en relación con billetes para todas las rutas ofertadas.



Los consumos efectuados en el **producto AVLO computarán como consumo a efectos de volumen de facturación de este acuerdo**. Los billetes deberán haber sido adquiridos por el CLIENTE al amparo del Código de Empresa asignado en el Anexo I.

El CLIENTE acepta como únicos datos válidos y veraces para efectuar el cálculo de facturación a que se refiere la presente cláusula, y llevar a cabo un control y seguimiento de los billetes por ella adquiridos, los procedentes de los sistemas de venta y gestión de Renfe Viajeros.

Con antelación suficiente a la finalización del presente Acuerdo, Renfe Viajeros informará al CLIENTE de las nuevas condiciones contractuales que sustituirán al presente Acuerdo y que se adecuarán en función de los consumos realizados por el CLIENTE en el año anterior y las condiciones que en ese momento concurren.

Las nuevas condiciones contractuales deberán ser aceptadas expresamente por el CLIENTE y reflejadas en el correspondiente Acuerdo. En caso contrario Renfe Viajeros entenderá que el CLIENTE da por finalizado el Acuerdo comercial preexistente y procederá a bloquear el código de empresa asignado al mismo, previa comunicación por escrito al Cliente con 15 días naturales de antelación.

Renfe Viajeros se reserva el derecho de resolver el presente Acuerdo Comercial en caso de uso fraudulento de los códigos de cliente asignados, por parte del CLIENTE o sus empleados, las empresas de su Grupo o de las agencias de viaje o plataformas designadas, así como por cualquier empresa que actúe en su nombre.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

La información perteneciente a cualquiera de las Partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Acuerdo Comercial tiene carácter estrictamente confidencial. Las Partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente este Acuerdo Comercial como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las Partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Acuerdo Comercial, las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Acuerdo Comercial, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados, colaboradores o empresas designadas por el CLIENTE.

En particular, y salvo que ello sea estrictamente indispensable para la ejecución del presente Acuerdo, queda expresamente prohibido por las partes intercambiar cualquier información comercial que pudiera ser considerada sensible a los efectos de la aplicación del Derecho de la competencia, y más concretamente información sobre variables estratégicas como precios, capacidad, costes, ventas, planes de entrada o salida del mercado o sobre cualquier otro elemento importante de la estrategia de la empresa y toda aquella que puedan constituir secreto de negocio, entre otros:

- la información técnica o financiera relativa a los conocimientos técnicos de una empresa
- los métodos de evaluación de costes,
- los procesos, métodos o activos de producción,
- las cantidades producidas y vendidas,
- las estimaciones de cuotas de mercado no basadas en datos públicos o fácilmente accesibles
- los ficheros, listados o datos concretos de clientes, distribuidores y proveedores,
- la estrategia comercial y de ventas,
- la estructura, listados o datos concretos de costes y precios,
- los volúmenes de negocio que no obren en las cuentas anuales de la empresa



## QUINTA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes del presente Acuerdo conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como a su norma de desarrollo, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Los datos de carácter personal que faciliten los partes referidos a las personas de contacto o firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre ellas, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo. Los datos facilitados serán conservados por las partes durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no se cederán o comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, así como otros derechos, ante la Asesoría Jurídica de Renfe Viajeros mediante el envío de un correo electrónico o correo postal, a cualquiera de las direcciones que se indican a continuación:

Renfe Viajeros, Sociedad Mercantil Estatal, S.A:

- Por correo postal: Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª planta – 28007 Madrid.
- Por correo electrónico: [derechos.viajeros@renfe.es](mailto:derechos.viajeros@renfe.es)

Cliente: UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Por correo postal: Hospital Real, Avda. del Hospicio, 18010, Granada.
- Por correo electrónico: [dpd@ugr.es](mailto:dpd@ugr.es)

Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente

## SEXTA.- IMPUESTOS

Todos los impuestos que derivados de la firma y ejecución del presente Acuerdo Comercial serán de la respectiva cuenta y cargo de cada una de las Partes conforme a lo establecido en la legislación fiscal.

## SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Acuerdo Comercial surtirá efectos desde el 1 de febrero de 2025 y estará vigente por un periodo de 2 años, es decir, hasta el 31 de enero de 2027 sin perjuicio de la posibilidad de que las partes a la finalización del Acuerdo decidan continuar manteniendo estas relaciones comerciales, para lo que suscribirán un nuevo acuerdo según las condiciones concurrentes en ese momento, conforme a lo señalado en la cláusula tercera.

## OCTAVA.- CESIÓN

Ninguna de las Partes firmantes del presente Acuerdo Comercial podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de las otras Partes.



**NOVENA.- MODIFICACIONES**

Ninguna alteración del presente Acuerdo Comercial será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas Partes. Ambas partes acuerdan que para modificaciones menores que no afecten al resto del contenido del Acuerdo será válida la comunicación entre las partes mediante la remisión de un correo electrónico y la posterior aceptación de las condiciones modificadas por parte del Cliente.

**DÉCIMA.- NULIDAD PARCIAL**

La invalidez o inejecutabilidad de cualquier estipulación del presente Acuerdo Comercial no afectará, ni impedirá la permanencia en vigor de la porción restante del mismo.

Asimismo, en lugar de dicha estipulación inválida o inejecutable, es intención de las Partes que se añada como parte del presente Acuerdo Comercial una estipulación válida y ejecutable tan similar en sus términos a dicha estipulación inválida o inejecutable como sea posible.

**UNDÉCIMA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS**

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo Comercial no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones.

Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo Comercial no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

**DUODÉCIMA.- ACUERDO TOTAL**

El presente Acuerdo Comercial y sus Anexos forman una unidad y representa el acuerdo total entre las Partes, sustituyendo a cualquier otro que pudiera haberse suscrito entre éstas con el mismo objeto.

**DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por mail, teléfono, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las Partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

El Cliente	Renfe Viajeros
Atención: María del Mar Nuñez Dirección: Avda. del hospicio, 18010, Granada Tel: 958 24 84 93 E-mail: <a href="mailto:vicegeconómica@ugr.es">vicegeconómica@ugr.es</a>	Atención: Servicio de Atención a Empresas Tel: 91 919 05 05 E-mail: <a href="mailto:empresas@renfe.es">empresas@renfe.es</a>

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ  
En calidad de: GERENTE UGR



En el caso de que se produzca un cambio de dirección o persona de contacto, de cualquiera de las Partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

#### **DECIMOCUARTA – ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**

Las Partes asumen los siguientes compromisos:

- I. Obligación de no tener conflicto de intereses en el ámbito del objeto del Acuerdo.
- II. Obligación de respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar conducta alguna que tenga por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta. Se prohíbe expresamente cualquier intercambio de información sensible entre las partes que pueda suponer un acuerdo o práctica ilícita en el sentido descrito por los artículos 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- III. Obligación de abstenerse de solicitar -directa o indirectamente- a cualquiera de sus empleados que influya en el normal desarrollo y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente Acuerdo. Asimismo, abstenerse de ofrecer o facilitar ventaja personal o material alguna tanto a sus empleados como a sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes (así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores).
- IV. Cumplir con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de ética empresarial, contenidos en los códigos éticos o sistemas de ética propios. En este caso, el Código Ético de UNIVERSIDAD DE GRANADA se encuentra disponible en <https://institucional.ugr.es/areas/codigo-etico> y el del Grupo RENFE puede consultarse en la página Web de RENFE: <https://www.renfe.com>.”
- V. Garantizar el principio de indemnidad y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- VI. Cumplir con las obligaciones tributarias que conforme a la legislación vigente sean exigibles en cada momento en lo que afecte a este acuerdo.
- VII. Las obligaciones citadas en los párrafos precedentes serán exigibles, igualmente, al personal de cada una de las partes relacionado con la gestión y el cumplimiento de este Acuerdo, así como a cualquier subcontratista, agente o tercero relacionado con el mismo, y al personal empleado al efecto. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, por lo que ambas partes, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, quedan facultadas para resolver el presente Acuerdo por causa imputable a la otra, con los efectos correspondientes y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que la parte incumplidora deba asumir frente a la otra por el incumplimiento de estas obligaciones, salvo que la parte incumplidora solucione el incumplimiento en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de notificación enviada por la otra parte.”



**DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Acuerdo Comercial se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Ambas Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo Comercial o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con expresa renuncia de las Partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Acuerdo electrónicamente en Madrid, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, siendo perfeccionado en la fecha de firma del último de los signatarios.

<p><b>Por UNIVERSIDAD DE GRANADA</b></p>	<p><b>Por RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.</b></p>
<p><b>D. Miguel Ángel Guardia López</b></p>	<p><b>D. Alberto Martín Atienza</b></p>

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ  
En calidad de: GERENTE UGR





ANEXO I

RELACIÓN DE SOCIEDADES PERTENECIENTES AL GRUPO DEL CLIENTE,  
CÓDIGO CLIENTE Y REFERENCIA DE FACTURACIÓN

Denominación Social	CIF	Cod. Cliente	Ref. Facturación
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	9HTDVT00	202502-REM-00070

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ  
En calidad de: GERENTE UGR



**ANEXO II**

**BENEFICIOS ASOCIADOS AL ACUERDO**

Los beneficios establecidos en el presente **Anexo II**, estarán vigentes por el periodo de **UN AÑO**, desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026. Como Empresa nivel **PRIORITY**, Renfe Viajeros ofrece al Cliente los siguientes beneficios durante el periodo de vigencia del presente Anexo:

**DESCUENTOS EN PRECIO**

Descuentos aplicados sobre el precio dinámico vigente en el momento de la compra para la opción de precio elegida, para todos los trenes AVE, Alvia, Euromed e Intercity, y siempre en trayectos nacionales, garantizando el mínimo precio dentro de cada opción de precio publicada en la web de Renfe.

Estos descuentos son de aplicación para los billetes Elige Estándar, Elige Confort y Premium. El Cliente puede, si así lo desea, adquirir billetes Básico o AVLO o cualquier complemento con el código de cliente de empresa al precio general ofrecido, sin que apliquen dichos descuentos.

	% desc. Elige Estándar	% desc. Elige Confort	% desc. Premium
Descuento General rutas AVE, Alvia, Euromed e Intercity	8%	8%	8%

**CONDICIONES ESPECIALES DE FLEXIBILIDAD**

ELIGE Estándar y ELIGE Confort	Opción PREMIUM
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambios gratuitos ilimitados</li> <li>- Puente AVE gratuito</li> <li>- 100% reembolso gratuito hasta 7 días antes, después 95%</li> <li>- Combinado Cercanías gratuito, tanto en origen como destino</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambios gratuitos ilimitados</li> <li>- Puente AVE gratuito</li> <li>- 100% reembolso gratuito hasta 7 días antes, después 95%</li> <li>- Selección asiento gratuita</li> <li>- Cambio titular gratuito</li> <li>- Combinado Cercanías gratuito, tanto en origen como destino</li> <li>- Acceso a Sala Club</li> <li>- Servicio de comida y bebida a bordo</li> </ul>

Firma (1): - MIGUEL ÁNGEL GUARDIA LÓPEZ  
En calidad de: GERENTE UGR



**OTRAS VENTAJAS RENFE**

- **Compromiso de puntualidad:** En el caso de trenes AVE, ALVIA, EUROMED, INTERCITY y AVLO, 60 o más minutos de retraso de la llegada programada del tren se devuelve el 50% del importe del billete y complementos y +90 minutos de retraso se devuelve el 100%.
- **Salas Club:** para aquellos viajeros que utilicen la opción Premium, o para nuestros clientes MÁS Renfe Oro y Platino, contamos con Salas Club en las principales estaciones de España, que permiten tomar un pequeño refrigerio a pocos pasos de montar en nuestros trenes antes de su viaje



**ANEXO III**

**RELACION DE AGENCIAS DE VIAJE AUTORIZADAS**

El CLIENTE autoriza a las Agencias de Viaje que a continuación se relacionan, para poder ser habilitadas por Renfe Viajeros, y poder emitir los billetes con los descuentos que se contemplan en el Anexo II

Agencia	Numeración Pupitre
AVORIS	0080 152
AVORIS	0080 253
AVORIS	0080 623
AVORIS	0080 955
AVORIS	3053 001
VIAJES EL CORTE INGLES	0216 052
VIAJES EL CORTE INGLES	0216 379
VIAJES EL CORTE INGLES	0216 529
VIAJES EL CORTE INGLES	0216 694
VIAJES EL CORTE INGLES	0216 904

